



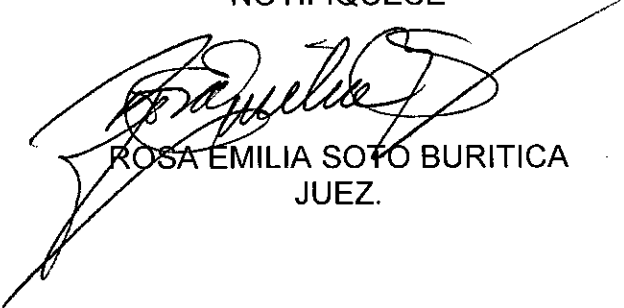
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

2022-00273

No se accede a la complementación de la sentencia solicitada por el apoderado de la demandante, como quiera que en la demanda se solicitó la cancelación del patrimonio para los menores CRISTOFER y JESUS ALEJANDRO BALOYES PALACIOS, hijos de la demandante, así como también para sus nietos Diana Valentina y Yasly Andrea Rios Baloyes. El despacho solo tuvo en cuenta con relación a los hijos menores ya mencionados, toda vez que en el certificado de Tradición y Libertad del inmueble mediante el cual se hizo el gravamen quedo claro que era en favor de los hijos habidos y por haber, es pos ello que el despacho no se pronunció con respecto a los nietos de la solicitante.

Téngase en cuenta para todos los efectos que el nombre correcto de los menores hijos de la solicitante señora Lucy Arletis Baloyes Palacios son CRISTOFER y JESUS ALEJANDRO BALOYES PALACIOS, y no como erróneamente quedo en la sentencia Nro. 7 del 1 de Septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.